

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

- **Resolución de la Comisión de Selección de una beca de Formación dirigida a estudiantes de Grado y Máster de la UNED para el desarrollo de un proyecto singular de apoyo a la actividad académica, convocatoria publicada en el BICI número 22, de fecha 19 de marzo de 2018.**
- **Convocatoria de una Beca de Colaboración profesional para el COIE**

Centro de Orientación, Información y Empleo (C.O.I.E.)

Resolución de la Comisión de Selección de una beca de Formación dirigida a estudiantes de Grado y Máster de la UNED para el desarrollo de un proyecto singular de apoyo a la actividad académica, convocatoria publicada en el BICI número 22, de fecha 19 de marzo de 2018

Centro de Orientación, Información y Empleo (C.O.I.E.)

Constituida el día 17 de abril de 2018 la Comisión de Selección, presidida por el Director del COIE, D. Juan García Gutiérrez y compuesta por la Vocal, D^a Noelia Córdoba Benítez y D Ramón L. Escuder Cabrejas, Jefe de Servicio de Estudiantes, en calidad de Secretario; examinada la admisión a trámite de las solicitudes presentadas y realizada la baremación de los méritos aportados en el curriculum vitae de los candidatos admitidos a trámite, así como, en su reunión del día 27 del citado mes, efectuada la valoración de las entrevistas realizadas a los solicitantes que obtuvieron la puntuación suficiente para optar a la titularidad de la beca, y una vez transcurrido el periodo de publicidad de las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos en la primera fase por un periodo de cinco días naturales, sin que haya habido reclamación a las mismas.

Acuerda proponer para ocupar la beca de Formación al encabezamiento citada a **D^a Laura Merino Vila**, con una puntuación de 39 puntos, para la Beca de “Desarrollador de contenidos para estudiantes emprendedores y elaboración y difusión de propuestas comunicativas COIE”

Publicar en el BICI y en la página web: <http://coie-server.uned.es/>, tal y como se señala en las Bases de la convocatoria, la presente resolución de la Comisión de Selección.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BICI de la UNED, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Convocatoria de una Beca de Colaboración para el COIE

Centro de Orientación, Información y Empleo (C.O.I.E.)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de una beca de colaboración profesional para un proyecto específico del COIE en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para realizar tareas de apoyo al Proyecto de Promoción del aprendizaje-servicio en la UNED (APS-UNED) para Estudiantes Universitarios, en el Centro de Orientación y Empleo (COIE), subvencionada por el Consejo Social de la UNED.

Las tareas a desempeñar en el siguiente proyecto se desarrollarán con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

1.1. Dotación económica y financiación.

La beca tendrá una dotación de 1.000 € íntegros mensuales, y se imputará a la dotación presupuestaria correspondiente al proyecto APS-UNED.

Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta y una vez deducidas las retenciones establecidas por la normativa vigente, previa certificación de la Dirección del COIE en la que se acredite el aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones del becario. Esta dotación en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica por la prestación de servicios al proyecto que la beca comporta.

1.2. Duración de la beca

La beca tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2018. En caso de contar con fondos suficientes para renovarse, se podrá prorrogar por un tiempo a determinar según la dotación presupuestaria. Dicha incorporación se producirá necesariamente en los diez días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (en adelante, BICI) de la resolución de la Comisión de Selección.

1.3. Centro de realización

El desempeño de las tareas se realizará en las dependencias del COIE sitas actualmente en la Calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

En la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, los solicitantes deberán cumplir los requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o extranjera con residencia en España.
- b) Estar en posesión de un título universitario de Grado, Licenciatura o Máster oficial en Pedagogía, Educación Social, o Sociología; o acreditar haber abonado los derechos de expedición del mismo. Se podrán valorar también otras titulaciones universitarias de campos de conocimiento afines, siempre que se complemente con una sólida formación específica afín al contenido de la beca.
- c) Se valorará positivamente tener formación complementaria y experiencia específica demostrable en programas de aprendizaje-servicio, gestión de prácticas y relación con organizaciones del tercer sector (asociaciones, ONGs).
- d) Se valorará positivamente tener experiencia demostrable en la metodología a distancia y plataformas elearning.

TERCERA.- FORMALIZACION DE SOLICITUDES

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de las bases reguladoras de esta convocatoria.

3.2. Las solicitudes y la documentación que se señalan a continuación se presentarán, dirigidas al Servicio de Estudiantes (código U02800016), a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. También podrá entregarlo en las distintas oficinas de Correos que prestan el servicio de registro electrónico para las Administraciones Públicas y que se detallan en el siguiente enlace: http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56800319,93_56800320&_dad=portal&_schema=PORTAL

3.3. El impreso de solicitud que se adjunta a esta convocatoria como anexo, está a disposición de los interesados en el siguiente enlace: <http://coie-server.uned.es/> Será obligatorio que el solicitante indique un correo electrónico en el impreso a efectos de notificaciones.

3.4. El impreso, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de los siguientes documentos en .pdf:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.
- b) Currículum Vitae en formato Din-A4.
- c) Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el CV, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de valoración.
- d) Fotocopia cotejada del título oficial o, en su caso, del resguardo de abono de los derechos de expedición del mismo, y Certificación Académica Personal, en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
- e) Informe de la vida laboral actualizado, y si no ha trabajado nunca, Informe sobre Inexistencia de Situaciones de Alta.

f) Breve Memoria, con una extensión máxima de dos páginas y debidamente firmada, explicando el interés por acceder a la beca solicitada.

3.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

4.1. La Comisión de Selección del beneficiario de la beca estará constituida por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Presidente: El Director del COIE
- Vocal: Un Técnico de orientación del COIE
- Secretario: El Jefe de Servicio de Estudiantes

4.2. Para la selección de los candidatos que opten a la beca, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes méritos con sus correspondientes baremos:

- a) Formación, incluyendo el expediente académico y otros méritos académicos, especialmente en el área de conocimiento objeto de la beca (hasta 10 puntos).
- b) Formación específica en el área de conocimiento objeto de la beca (hasta 5 puntos)
- c) Experiencia en acciones afines al contenido de la beca (hasta 5 puntos)
- d) Experiencia formativa en educación a distancia (hasta 5 puntos)
- e) Conocimientos de informática, valorándose el manejo de herramientas en Internet, plataformas virtuales de formación a distancia, creación y dinamización de espacios web en entornos colaborativos (hasta 5 puntos)
- f) Conocimiento de idiomas, en especial el inglés (hasta 3 puntos)

4.3. A los aspirantes preseleccionados se les citará para la realización de una entrevista personal en el Vicerrectorado de Estudiantes en el edificio del Rectorado en Madrid o, en su caso, mediante videoconferencia en el Centro Asociado de su localidad de residencia, si no residen en la citada capital. La entrevista tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos para optar a la fase de entrevista personal se fija en 20 puntos.

4.4. La Comisión de Selección podrá dejar desierta la concesión de la beca, en el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima señalada en el punto anterior.

4.5. Las renunciaciones o bajas que se produzcan podrán cubrirse conforme a una lista de reserva elaborada por la Comisión en el momento de la valoración de las solicitudes, por el tiempo restante hasta la finalización de la duración de la beca.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de la beca se dictará en un plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el BICI de la UNED.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas, y se publicarán en la página web <http://coie-server.uned.es/> con indicación expresa de los motivos de la denegación de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL BENEFICIARIO DE LA BECA

6.1. Derechos

Con carácter general, los beneficiarios de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- Obtener del órgano convocante la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal del cometido asignado, realizando un seguimiento y evaluación permanentes de los progresos y competencias desarrolladas a lo largo del período de realización de la beca.
- Percibir la dotación económica que corresponda a la beca en la forma establecida en la presente convocatoria y las normas de general aplicación, dictadas por la UNED.
- Disfrutar de los días hábiles de vacaciones por la parte proporcional que corresponda al año, en función de las necesidades del servicio. Una parte de las mismas deberá coincidir, necesariamente, con el periodo de cese de actividad decretado por la Universidad durante el mes de agosto.
- Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Al finalizar el período de disfrute de la beca, la Dirección del COIE extenderá un certificado en el que se acreditarán los conocimientos y competencias adquiridas.

6.2. Deberes

El disfrute de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su prestación.

Además, con carácter específico, implicará los siguientes deberes:

- Cumplir los requisitos fijados en esta convocatoria y la obligación de desempeñar sus tareas con diligencia bajo la supervisión del equipo técnico de orientación y la Dirección del COIE.
- Incorporarse a su Centro de adscripción en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Su régimen de dedicación será de 25 horas semanales, distribuidas por la Dirección del COIE en horario de mañana y/o de tarde, según las necesidades del servicio, o en la proporción que la misma determine en la modalidad de teletrabajo, en su caso.
- Solicitar autorización del órgano convocante para cualquier ausencia temporal o renuncia por parte del interesado al disfrute de la beca siempre que no perjudique los fines de la misma.
- Comunicar a la Dirección del COIE la renuncia, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la beca en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Mantener la debida discreción sobre aquellos asuntos, datos e informaciones de los que tengan conocimiento como consecuencia del disfrute de la beca, sin que puedan hacer uso de los mismos para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INCOMPATIBILIDADES

7.1 A la presente convocatoria le será de aplicación la siguiente normativa:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

- Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED
- Las demás normas reglamentarias que resulten de general aplicación.

7.2. El disfrute de esta beca, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, así como con la realización de actividades profesionales o empresariales en el sector público.

7.3. La concesión y disfrute de la beca no establece ninguna relación laboral o estatutaria entre las personas beneficiarias y la UNED, ni supone por parte de ésta compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la plantilla de la misma.

OCTAVA.- RENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS

8.1. Se considerarán renunciaciones, que comportarán la finalización de la beca, las que se produzcan dentro del plazo de incorporación, por falta de subsanación de la falta o aporte de la documentación preceptiva, las debidas a la no incorporación al Centro de adscripción tras una interrupción justificada y las solicitadas a instancia de los beneficiarios con, al menos, quince días de antelación.

8.2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de adjudicación, dará lugar a la apertura de un expediente, de cuya tramitación, previa audiencia del interesado, podrá derivarse la revocación de la beca concedida y la obligación, en su caso, de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

NOVENA.- RECURSOS

Contra la resolución de adjudicación de esta beca, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BICI de la UNED, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

Conforme al valor asumido por la UNED sobre la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino cuando el sexo del titular así lo requiera.